



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXIII

Lunes, 1 de febrero de 1999

Núm. 13

PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
<i>Suscripción anual</i>			
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	4.870
Particulares.....	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales.....	2.025	750	2.775
• Trimestrales.....	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas
TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Palencia, 22 de enero de 1999. - El Jefe Provincial de Tráfico, Manuel Esteban Figuero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
340041401246	C FERNANDEZ	11758473	CORNELLA DE LLOB	14.11.1998	46.001	276,47		D121190	198.T
340041216248	F AGRA	70485027	S FOST CAMSENTelles	23.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
340041296281	F PARDO	30690220	BILBAO	19.08.1998	10.000	60,10		RD 13/92	094.2G
340041402020	G IBAÑEZ	16050431	AMOREBIETA	15.11.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
340400805329	M GONZALEZ	11921572	SESTAO	21.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041306183	S MONTES	12735990	BURGOS	14.10.1998	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
340400801324	J SANTAMRIA	13105206	BURGOS	04.12.1998	40.000	240,40		RD 13/92	048.
340400804544	A VAL	13114074	BURGOS	12.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041375855	J SAEZ	71275317	BURGOS	13.11.1998				RD 13/92	048.
340041344767	M ARENAS	13087802	PEDROSA DEL PRINCIPE	27.11.1998	20.000	120,20		LEY30/1995	003.
340041281848	B GONZALEZ	29480429	ISLA CRISTINA	12.11.1998	15.000	90,15		RDL 339/90	061.3
340041391307	J PEREZ	20255071	MOSTOLES	04.12.1998	25.000	150,25		RD 13/92	159.
340041402007	A GARCIA	10832282	GIJON	23.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	061.3
340041399124	J ESCUDERO	12762641	AGUILAR DE CAMPOO	05.11.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	059.3
340041376410	J AGUADO	12720197	ASTUDILLO	18.11.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
340041271454	C CITORES	12762070	CASTRILLO DE ONIELO	15.11.1998	15.000	90,15		RDL 339/90	061.3
340041356988	G GUTIERREZ	12156385	CORDOVILLA LA REAL	23.09.1998	50.000	300,51		RD 13/92	154.
340400800289	E MARTIN.	71914633	GUARDO	29.11.1998	30.000	180,30		RDL 339/90	061.1
340041291088	V POLO MONTSE S L	B3404115	PALENCIA	19.11.1998	25.000	150,25		RD 13/92	050.
340041400783	E GIL	12246506	PALENCIA	29.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	061.3
340041376422	L ESGUEVILLAS	12697289	PALENCIA	19.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
340041376434	L ESGUEVILLAS	12697289	PALENCIA	19.11.1998				LEY30/1995	003.
340041263081	L ESTEBANEZ	12705043	PALENCIA	28.08.1998				LEY30/1995	003.
340400810039	P CASTILLO	12721084	PALENCIA	23.10.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
340041404065	J DIEZ	12739779	PALENCIA	25.11.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
340041290825	M BRAVO	12759653	PALENCIA	18.11.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
340041371795	J ALVEAR	12723670	TARIEGO DE CERRATO	16.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	129.2F
349041270720	S MALDONADO	12624882	VILLOSILLA DE VEGA	30.11.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
340041390625	L FERNANDEZ	13768747	SANTANDER	14.11.1998	50.000	300,51		D121190	198.H
340041281472	C LORENZO	20207747	SANTANDER	17.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	094.2E
340041391472	F DIAZ	00834850	SUANCES	03.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
340041329730	M ENCARNACION	76223891	TORRELAVEGA	10.10.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
340041401118	J LARRAÑAGA	15357379	BERGARA	02.11.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
340041402615	HOLSKEN HAUFEN SL	B47324298	VALLADOLID	21.11.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
340041371370	A CHAMORRO	12379819	VALLADOLID	21.11.1998	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
340041277754	F MARCOS	29113678	VALLADOLID	12.06.1998	10.000	60,10		RD 13/92	094.2G

284

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Palencia, 22 de enero de 1999. - El Jefe Provincial de Tráfico, Manuel Esteban Figuero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
340400790260	J SOTO	35013038	PARETS DEL VALLES	18.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400796237	M SCHUURMANS	X22415703	S CUGAT DEL VALLES	10.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340400777954	F CORBELLINI	35047022	S SADURNI D ANOIA	11.06.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400793078	F GARCIA	33882452	SABADELL	01.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041359394	J FARRONA	80025000	ZAFRA	08.08.1998	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
340041251546	M SANTÓS	10156062	BARAKALDO	29.09.1998	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
340400798726	F MARTINEZ	13624166	BILBAO	30.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400798222	J ESPARZA	14922289	BILBAO	27.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041390066	I LERA	03401105	DURANGO	06.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340400798155	J VIDAUZZAGA	14678160	GETXO	26.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340400792827	G MORENO	11925899	PORTUGALETE	28.10.1998	40.000	240,40		RD 13/92	048.
340041397814	J COLINO	14210251	SANTURTZI	27.09.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
340041401817	F BOMBIN	13025584	BURGOS	10.11.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
340400797151	F BOMBIN	13025584	BURGOS	10.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041282567	C TRIANA	13077491	BURGOS	13.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	159.
340400793285	M SANCHA	13103619	BURGOS	06.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400794356	J CANO	34936301	BURGOS	14.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400790170	F FERNANDEZ	13283770	MIRANDA DE EBRO	09.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041365047	S SUAREZ	11404039	CADIZ	05.11.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
340400796754	J GUERRERO	28958072	CACERES	21.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340400792694	A GUTIERREZ	08829931	TORREJONCILLO	29.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041390303	E GARRIDO	71924129	LLORET DE MAR	05.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340041365813	B MAYO	09807248	LEON	04.10.1998	10.000	60,10		RD 13/92	117.1
340041356769	S PEREZ	09979840	PONFERRADA	14.08.1998	10.000	60,10		RD 13/92	003.
340400799020	J ABELLA	10033271	PONFERRADA	04.12.1998	50.000	300,51	1	LEY30/1995	048.
340400798581	J DEL RINCON	16517771	CALAHORRA	28.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041366520	M VILA	33330968	LUGO	03.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
340400802663	A PENA	76552924	LUGO	27.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041383347	J RUIZ	74768334	VELEZ MALAGA	15.02.1998	50.000	300,51		D121190	198.H
340400792530	J DIAZ	15336434	ALSASUA	23.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400792682	R SOBRINO	15777832	ELIZONDO	29.10.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340400794113	D AROTZARENA	15829717	ELIZONDO	05.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400791343	S NAVASCUES	16004300	CINTRUENIGO	20.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400794101	J ZUÑIGA	29155156	LOS ARCOS	05.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340400799068	C MUÑOZ	12218901	PAMPLONA	04.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400799032	J ARBIZU	15777749	PAMPLONA	04.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
340400792074	A HONRUBIA	11406861	AVILES	25.10.1998	50.000	300,51	1	RD 13/92	048.
340400789105	J BAIZAN	12716255	POLVOROSA DE VALDA	21.09.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
340041256271	M VAZQUEZ	12712244	BUSTILLO DE LA VEGA	23.09.1998	50.000	300,51	1	RD 13/92	003.1
340041402834	J BLANCO	12738854	BUSTILLO DE LA VEGA	27.11.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
340041364262	J FERNANDEZ	11444996	CARRION DE CONDES	19.09.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
340041399136	F SANCHEZ	71921725	CARRION DE CONDES	06.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340041275204	A BLANCO	71923845	GUARDO	13.08.1998	10.000	60,10		RD 13/92	094.2E
340041267505	J MONTOYA	71938829	MONZON DE CAMPOS	12.11.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
340041401258	A SAMB	X1336311B	PALENCIA	14.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340041403462	Y MBAYE	X1493044E	PALENCIA	06.12.1998	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
340041299919	J BRAVO	00337045	PALENCIA	23.10.1998	75.000	450,76		RDL 339/90	061.4
340041299920	J BRAVO	00337045	PALENCIA	23.10.1998	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
340400796699	R BARRIENTOS	07762870	PALENCIA	20.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340041401027	A MERINO	12602559	PALENCIA	30.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
340041346429	J VILLAMEDIANA	12658651	PALENCIA	19.11.1998	16.000	96,16		RD 13/92	113.1
340041363002	L PALACIOS	12672338	PALENCIA	07.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
340041363210	L PALACIOS	12672338	PALENCIA	07.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
340041299993	M SECO	12684189	PALENCIA	15.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
340041363762	A MARTINEZ	12687859	PALENCIA	29.09.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340041371667	C MEDINA	12705189	PALENCIA	19.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	129.2F
340400792773	E ROJO	12715013	PALENCIA	26.10.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050.
340041363830	A HERNANDEZ	12723703	PALENCIA	13.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340041402457	J FERNANDEZ	12724793	PALENCIA	22.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340041351735	R MACHO	12726077	PALENCIA	20.09.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340041301847	C HERNANDEZ	12728488	PALENCIA	24.10.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
340041370407	C HERNANDEZ	12728488	PALENCIA	05.11.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
340041301720	C HERNANDEZ	12728488	PALENCIA	27.10.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
340041390030	M CALLEJA	12729671	PALENCIA	01.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340041285970	M MALANDA	12732574	PALENCIA	20.08.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
340041384522	J LISO	12732765	PALENCIA	01.08.1998	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
340041296384	M ARMISEN	12744895	PALENCIA	15.10.1998	10.000	60,10		RD 13/92	171.
340041356101	C BARRUL	12745359	PALENCIA	11.09.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
340041400310	V ALONSO	12748687	PALENCIA	22.11.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
340041400096	A SANCHEZ	12748698	PALENCIA	01.11.1998	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
340400800381	C MERINO	12748896	PALENCIA	29.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041402597	L BARRIOS	12757398	PALENCIA	20.11.1998	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
340041282932	A GARCIA	12761272	PALENCIA	18.08.1998	10.000	60,10		RD 13/92	016.A
340041297157	M MOVELLAN	12763672	PALENCIA	15.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
340041263640	J SALVADOR	12766106	PALENCIA	15.10.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
340041297303	D MARIN	12779217	PALENCIA	29.08.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
340041403012	M POLVOROSA	14722020	PALENCIA	15.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340400796780	M GONZALO	71921385	PALENCIA	22.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
340041370389	A GONZALEZ	71938615	PALENCIA	01.09.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
340041370390	A GONZALEZ	71938615	PALENCIA	01.09.1998	50.000	300,51	2	RD 13/92	003.1
340041289756	A GONZALEZ	71938615	PALENCIA	01.09.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.1
340041282920	M ALONSO	12736120	REVILLA DE POMAR	18.08.1998	15.000	90,15		RD 13/92	094.2G
340400797369	A ALONSO	12721438	SALDAÑA	14.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
340041399811	M ALAIZ	12727882	SALDAÑA	13.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
340041399069	F VALLES	12758125	SALDAÑA	02.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
340041402366	M MARTIN	12700517	VILLAMURIEL DE CER	16.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340041366076	T FERNANDEZ	12700735	VILLAMURIEL DE CER	10.10.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
340041400394	E FERNANDEZ	12768464	VILLAMURIEL DE CER	28.11.1998	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
340041346727	A PEREZ	12751402	VILLODO	07.11.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
340041401453	J RODRIGUEZ	52304871	FORCAREI	17.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
340400800162	J GUTIERREZ	72114564	NESTARES	28.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041390364	L SOMARRIBA	13633688	LIENCRES	14.11.1998	16.000	96,16		RD 13/92	106.2
340041248900	M ARCE	13908372	QUIJANO DE PIELAGO	13.11.1998	40.000	240,40		RD 13/92	057.1
340400793583	A TORRE	13735033	LA LAGUNA	06.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
340041390558	M DIEZ	09806212	POTES EL BALCON	08.11.1998	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
340041357282	J SANCHEZ	13778168	SANTA MARIA CAYON	29.08.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
340400796389	J VINAGRE	X0729878L	SANTANDER	11.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340400791914	F MERAYO	09732033	SANTANDER	31.10.1998	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
340041399045	S FERNANDEZ	13647692	SANTANDER	01.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	106.2
340400793340	M SANCHEZ	13699171	SANTANDER	07.11.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050.
340400793315	J SAINZ	13707054	SANTANDER	07.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
340041244610	P GRANDE	13721881	SANTANDER	15.08.1998	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
340041244621	P GRANDE	13721881	SANTANDER	15.08.1998	35.000	210,35		RD 13/92	003.1
340400796377	J VITORERO	13883986	SANTANDER	11.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400787996	H PEREZ	20217598	PARBAYON	11.09.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
340041383402	R GUTIERREZ	13930842	TAGLE	28.03.1998	50.000	300,51		D121190	198.H
340041398156	M GARCIA	13757835	TORRELAVEGA	13.10.1998	10.000	60,10		RD 13/92	170.
340041300855	R RENEDO	13934991	TORRELAVEGA	17.06.1997	115.000	691,16		D121190	198.H
340400797011	J PRIETO	07950072	VITIGUDINO	09.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
340041400576	R GARCIA	12722653	SAN SEBASTIAN	25.10.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340400790983	L ARTEAGA	14962704	SAN SEBASTIAN	28.10.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
340041339504	F IRURTIA	15930441	SAN SEBASTIAN	16.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400787716	C FERREIRA	15994259	SAN SEBASTIAN	16.08.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340041380024	J GARCIA	34092319	SAN SEBASTIAN	02.09.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400785677	J ABELLA	34236813	ZALDIVIA	05.02.1998	115.000	691,16		D121190	198.H
340400798787	A RADOSAVLJEVICH	02524849	SESEÑA	26.08.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400795350	R FERNANDEZ MELLADO	06534177	VALLADOLID	01.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041247099	L MARTIN	09260462	VALLADOLID	07.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400795798	P GARCIA	11984602	VALLADOLID	13.04.1998	50.000	300,51	1	RD 13/92	003.1
340400800496	J GUITIAN	12109863	VALLADOLID	20.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
	H GONZALEZ	12228788	VALLADOLID	02.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
340400800538	J ALONSO	12366764	VALLADOLID	02.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400796950	F HERRAEZ	12374213	VALLADOLID	24.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400791380	S HERNANDEZ	12385950	VALLADOLID	21.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041255394	A PERROTE	12776147	VALLADOLID	01.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	106.2
340041334452	A RODRIGUEZ	32851402	VALLADOLID	01.08.1998	135.000	811,37		LEY30/1995	003.
340400798805	M DOCAMPO	33814243	VALLADOLID	01.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400793455	J GOMEZ	06535116	VITORIA GASTEIZ	03.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340400794034	E ALVEZ	07995162	VITORIA GASTEIZ	04.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340041230385	F BARRIO	71022762	BENAVENTE	20.10.1998	16.000	96,16		RD 13/92	099.1
340400791811	D SAN GREGORIO	11963532	CORRALES	30.10.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.

284

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

E D I C T O

Por la Subdelegación del Gobierno de Palencia se tramitan los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan por presunta infracción administrativa a las normas que igualmente se especifican:

- Número: P-227/98.
D.N.I.: 13.093.616.
Art. 25.1 Ley Org. 1/92 de 21 de febrero.
Apellidos y nombre: DEL OLMO GARCIA, MIGUEL ANGEL.
- Número P-268/98.
D.N.I.: 12.713.533.
Art. 25.1 Ley Org. 1/92 de 21 de febrero.
Apellidos y nombre: MARTIN MARTIN, SANTIAGO.
- Número P-273/98
D.N.I.: 12.722.697.
Art. 25.1 Ley Org. 1/92 de 21 de febrero.
Apellidos y nombre: CANO RODRIGUEZ, M.^a FELISA.
- Número P-272/98.
D.N.I.: 52.877.221.
Art. 25.1 Ley Org. 1/92 de 21 de febrero.
Apellidos y nombre: ESCUDERO AMADOR, RICARDO.
- Número P-278/98.
D.N.I.: 12.728.488.
Art. 25.1 Ley Org. 1/92 de 21 de febrero.
Apellidos y nombre: HERNANDEZ HERNANDEZ, CESAR.
- Número P-302/98.
D.N.I.: 12.728.488.
Art. 5 R.D. 137/93 de 29 de enero.
Apellidos y nombre: HERNANDEZ HERNANDEZ, CESAR.
- Número P-303/98.
Art. 4 R.D. 137/93 de 29 de enero.
D.N.I.: 12.713.533.
Apellidos y nombre: MARTIN MARTIN, SANTIAGO.
- Número P-314/98.
D.N.I.: 13.764.489.
Art. 25.1 Ley Org. 1/92 de 21 de febrero.
- Apellidos y nombre: GARCIA DIEZ, FRANCISCO JOSE.
Número P-336/98.
Art. 25.1 Ley Org. 1/92 de 21 de febrero.
Apellidos y nombre: DIEZ MORAN, JOSE DOMINGO.

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/92, se hace público, dada la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personalmente, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, durante el cual tendrá el expediente a la vista en el

Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación de Gobierno, el interesado pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su defensa.

Palencia, 26 de enero de 1999. - El Secretario General accidental, Francisco Yébenes Ronda.

306

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Secretaría General

AYUDA A LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA INVERSION EN LA CONSTRUCCION DE FOSAS DE ENTERRAMIENTO DE CADAVERES ANIMALES. 1999

El Reglamento de Epizootias en su Título II, Capítulo XV, sobre los sistemas de destrucción de cadáveres animales, establece en su artículo 159, que los municipios deberán disponer de terreno cercado para el enterramiento de los animales que mueran de enfermedad común o contagiosa.

Dada la importancia para la sanidad humana, animal y del medio ambiente de la destrucción de los cadáveres animales, la Diputación Provincial cree necesario fomentar, mediante ayudas a las Entidades Locales, la instalación de sistemas de destrucción de cadáveres animales, por lo que la Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la convocatoria de ayudas a Entidades Locales de la Provincia para la construcción de fosas de enterramiento de cadáveres de animales, por un importe de total de subvención de 5.000.000 de pesetas con aplicación presupuestaria a la partida 711.762, con arreglo a las siguientes Bases:

B A S E S:

PRIMERA: *Objeto* - Se convocan ayudas a las Entidades Locales para la construcción de fosas de enterramiento de cadáveres animales.

SEGUNDA: *Concepto Presupuestario*. - Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 711.762 de los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Palencia para el Ejercicio 1999, por un importe total de 5.000.000 de pesetas.

TERCERA: *Obras subvencionables*. - Será la construcción de nuevas fosas de enterramiento para cadáveres animales.

CUARTA: *Requisitos*:

- 1.º - *Ubicación*. El lugar elegido para su construcción deberá estar situado a una distancia mínima de un kilómetro de cualquier núcleo habitado por personas o explotación ganadera, de fácil acceso para vehículos y alejado de cauces fluviales.

- 2.º - Tipo de suelo. El terreno será de escasa permeabilidad.
- 3.º - Elementos de construcción. La totalidad del espacio donde se vayan a construir las fosas deberá estar vallado y con una cimentación suficiente que impida la entrada de animales vivos.

Dentro del recinto deberá existir una caseta para almacenamiento de los utensilios y productos para la destrucción de los cadáveres.

- 4.º - Condiciones para el enterramiento. Los animales muertos deberán ser cubiertos con una capa de cal viva y otra de tierra de un metro de espesor.

QUINTA: *Cuantía de la ayuda.* - La aportación de la Diputación Provincial podrá ser hasta un máximo del 50% del coste de la inversión realizada. No siendo compatible con otras ayudas de idéntica finalidad otorgadas por otras Administraciones.

SEXTA: *Plazo de presentación de solicitudes y documentación.* - Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Palencia, C/ Burgos, 1. 34001 Palencia.

El plazo de presentación será el de un mes a partir de la fecha de publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

Con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Memoria valorada de los trabajos a realizar.
- Certificado del Secretario sobre existencia y consignación presupuestaria para la realización de estas obras, así como la acreditación de la titularidad pública del terreno.
- Plano de situación del terreno donde se pretende ubicar.

SEPTIMA: *Plazo de ejecución de la obra.* - La obra se deberá ejecutar antes del 30 de Noviembre de 1999

OCTAVA: *Pago de ayuda.* - Una vez finalizadas las obras, las subvenciones concedidas se librarán tras Acuerdo de la Comisión de Gobierno y siempre después de ser presentada la siguiente documentación:

- Acta de recepción de Obra por parte del Ayuntamiento.
- Certificado emitido por Técnico cualificado de finalización de obra
- Facturas justificativas de la inversión realizada.

Palencia, 25 de enero de 1999. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

328

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Secretaría General

INSTALACION DE PARQUES INFANTILES EN LA PROVINCIA DE PALENCIA

La Comisión de Gobierno, por unanimidad, a propuesta de los Servicios Agropecuarios y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, acuerda aprobar la convocatoria anual para AYUDA A LA INSTALACION DE PARQUES INFANTILES en la Provincia de Palencia por importe de 2.000.000 ptas, con aplicación presupuestaria a la partida 711.462, y conforme a las siguientes Bases:

B A S E S

PRIMERA: Se convocan ayudas para la instalación y mejora de Parques Infantiles por parte de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia.

SEGUNDA: La cuantía total máxima de ayudas objeto de la presente convocatoria se fija en DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000) en su aplicación presupuestaria 711.462.

Las ayudas económicas que se puedan conceder no superaran el 50% del importe del presupuesto.

TERCERA: Podrán solicitar dichas ayudas exclusivamente los Municipios o Entidades Locales Menores que tengan una población menor de 500 habitantes.

CUARTA: Las Entidades Locales interesadas presentarán su solicitudes a esta Diputación, Servicios Agropecuarios, en el plazo de un mes desde la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: Acompañarán a la solicitud el presupuesto del Parque con un croquis de situación del mismo y acreditación de la titularidad pública del terreno donde se ubique, que además, deberá reunir las debidas condiciones para la instalación del parque en lo relativo a su capacidad y seguridad en relación con las vías adyacentes.

SEXTA: Asimismo acompañarán informe municipal en relación con el censo de la población infantil que pueda utilizar el Parque y la existencia o no de instalaciones de ese tipo dentro del casco urbano.

SEPTIMA: Las solicitudes serán informadas por los Servicios Agropecuarios Provinciales y evaluadas teniendo en cuenta, entre otros aspectos, el censo infantil, la existencia o no de otra instalación similar y su situación en relación con el casco urbano. Posteriormente, la Comisión de Gobierno a la vista de los informes emitidos y de las circunstancias concurrentes, aprobará la subvención a conceder en cada caso.

OCTAVA: La subvención se hará efectiva cuando, una vez realizado el Parque y conformado por los Servicios Agropecuarios, se presenten en los mismos las facturas, o fotocopias certificadas, correspondientes a los gastos realizados. La subvención concedida será como máximo del 50% de los gastos justificados.

NOVENA: La justificación de los gastos objeto de la subvención deberá realizarse ante la Diputación antes del día 31 de octubre de 1999. La no realización de todo o parte de lo presupuestado o el incumplimiento de las Bases de la presente convocatoria, podrá originar la cancelación de la subvención concedida.

DECIMA: Las ayudas que al amparo de la presente convocatoria se concedan serán compatible con otras que pudieran otorgarse para el mismo, siempre con el límite máximo del importe del presupuesto sobre el que se concede la subvención.

Palencia, 25 de enero de 1999. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

337

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Secretaría General

A N U N C I O

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES JUVENILES

Con objeto de promover entre los jóvenes de la provincia actividades diversas que complementen su formación y ayuden a desarrollar sus inquietudes, la Comisión de Gobierno acuerda por unanimidad aprobar la convocatoria de subvenciones, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1. - Podrán participar en ella todas las Asociaciones juveniles de la provincia de Palencia, sin ánimo de lucro.

2. - Deberán presentar un programa y presupuesto, detallando la actividad a desarrollar, así como la fecha/s aproximada/s de su celebración, o el tiempo de duración.
3. - Pueden ser objeto de la presente convocatoria, los programas que potencien la promoción de empleo juvenil, la reinserción social de los jóvenes desfavorecidos en cualquier terreno/aspecto, temas relacionados con medio ambiente, etc.
4. - Se priorizarán aquellos programas dirigidos a la promoción de jóvenes en el terreno cultural, etc.
5. - También se tendrá en cuenta la colaboración con el Ayuntamiento donde tenga su domicilio social la Asociación.
6. - Estas subvenciones pueden ser compatibles con las de otros organismos, en cuyo caso se indicará, así como la cuantía o proporción en el Presupuesto.
7. - Las Asociaciones deberán presentar, en el caso de haber realizado programas semejantes con anterioridad, una pequeña memoria de dichas actividades, organismos que las han subvencionado o colaboraciones.
8. - El plazo de presentación será de un mes a partir de su aparición en el *Boletín Oficial* de la Provincia. La solicitud deberá acreditar si se encuentra incluida en algún programa municipal de actuaciones.
9. - La justificación se realizará mediante facturas originales relativas al tema subvencionado, hasta el 31 de diciembre de 1999, a no ser que el programa tenga carácter bianual.
10. - Las subvenciones serán concedidas por la Comisión de Gobierno, a propuesta de la Comisión de la Mujer, Juventud y Participación Ciudadana.

Palencia, 25 de enero de 1999. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

336

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Secretaría General

A N U N C I O

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE MUJERES

Con objeto de promocionar a la mujer en el medio rural y fomentar el asociacionismo, la Comisión de Gobierno acuerda por unanimidad aprobar la convocatoria de subvenciones, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1. - Podrán participar en ella todas las Asociaciones de Mujeres de la Provincia de Palencia, sin ánimo de lucro, de municipios de menos de 10.000 habitantes.
2. - Deberán presentar un programa y presupuesto, detallando la actividad a desarrollar, así como la fecha/s aproximada/s de su celebración, o el tiempo de duración.
3. - Pueden ser objeto de la presente convocatoria, los programas que potencien la promoción de empleo femenino, la formación, actualización de conocimientos, asociacionismo, culturales, recuperación de la artesanía popular, etcétera.
4. - Se priorizarán cuantos programas vayan encaminados a dinamitar los aspectos, anteriormente señalados, en el ámbito de la provincia.
5. - Se tendrá en cuenta la colaboración en los programas municipales y la ejecución de programas similares.

6. - Se presentará un curriculum de las actividades desarrolladas con anterioridad.
7. - Es compatible esta subvención con otras concedidas por otras Instituciones, en cuyo caso, deberá constar la cuantía o tanto por ciento de la misma.
8. - El plazo de presentación será de un mes a partir de su aparición en el *Boletín Oficial* de la Provincia. La solicitud deberá acreditar si se encuentra incluida en algún programa municipal de actuaciones.
9. - La justificación se realizará mediante facturas originales, o copias compulsadas, relativas al tema subvencionado, hasta el 31 de diciembre de 1999, a no ser que el programa tenga carácter bianual.
10. - Las subvenciones serán concedidas por la Comisión de Gobierno, a propuesta de la Comisión de la Mujer, Juventud y Participación Ciudadana.

Palencia, 25 de enero de 1999. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

335

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Secretaría General

A N U N C I O

CONVOCATORIA DE 6 BECAS PARA ATENDER LA OFICINA DE TURISMO

B A S E S

PRIMERA: OBJETO. - Es objeto de la presente convocatoria la selección de seis becarios para realizar funciones acordes con la formación académica que están recibiendo, de colaboración en la difusión turística de la Provincia a través del Patronato Provincial de Turismo, con ocasión de la Exposición "Las Edades del Hombre".

SEGUNDA: CARACTERISTICAS DE LOS ASPIRANTES. - Podrán concurrir a la presente convocatoria quienes se hallen cursando los dos últimos cursos de la Licenciatura de Filosofía y Letras, que acrediten haber completado los tres primeros, o el tercer curso de la Diplomatura en Turismo, que acrediten haber completado los dos anteriores, así como quienes habiendo obtenido dichos títulos de licenciatura y diplomatura no hayan desarrollado actividad laboral alguna.

Los aspirantes habrán de poseer amplios conocimientos de Inglés o Francés, hablado y escrito.

TERCERA: PRESENTACION DE SOLICITUDES. - Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo para la adjudicación de las becas objeto de esta convocatoria se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial, durante los diez días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial* de la Provincia teniendo también la consideración de inhábiles los sábados.

CUARTA: DURACION. - Las Becas tendrán una duración por el periodo comprendido entre el día 22 de Marzo y el 31 de Octubre de 1999.

QUINTA: DOTACION. - Cada beca tendrá una dotación de 60.000 pesetas mensuales.

SEXTA: SELECCION. - La selección de los aspirantes se hará mediante una prueba que consistirá en contestar a un test o cuestionario de preguntas sobre materias relacionadas con el conocimiento de la Provincia de Palencia y de la Diputación Provincial.

También se realizará una prueba de idiomas.

SEPTIMA: TRIBUNAL CALIFICADOR. - Estará integrado del modo siguiente:

Presidente:

- El de la Diputación o Diputado en quien delegue.

Vocales:

- El Diputado Delegado de Turismo.
- Un representante por cada Partido Político.
- El Técnico responsable de Turismo de la Diputación.
- Un Profesor de la Escuela de Idiomas de Inglés y/o Francés.

Secretario:

- El de la Corporación.

OCTAVA: ADJUDICACION. - Las becas serán adjudicadas, a propuesta del Tribunal, por resolución de la Presidencia.

Palencia, 25 de enero de 1999. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

334

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Secretaría General

A N U N C I O

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CULTURALES PARA AYUNTAMIENTOS, ASOCIACIONES Y GRUPOS CULTURALES

A) *Petición de ayudas por los Ayuntamientos para actividades culturales en general.*

1. - Todos los Ayuntamientos de la provincia de Palencia con menos de 20.000 habitantes que deseen realizar actividades culturales podrán solicitarlas según modelo adjunto.
2. - Gozarán de preferencia las actividades enmarcadas dentro de Ciclos Culturales (Semanas, jornadas, Campañas de divulgación, etc.).
3. - Todos los Ayuntamientos de la provincia de Palencia deberán planificar sus actividades culturales enmarcadas o no en sus festividades locales, enviando una Memoria y el presupuesto de gastos que se prevé para su desarrollo. Harán constar con detalle todo el contenido del programa, así como la posibilidad de contar con la presencia de grupos folclóricos, musicales, de teatro, etc., en el desarrollo del proyecto. La colaboración económica se efectuará sobre el total del presupuesto enviado. La contratación la hará el Ayuntamiento directamente con todos los grupos.
4. - Cuando a través de esta convocatoria la Diputación subvencione la actividad, deberá constar así en el programa, debiendo comunicar a la Diputación cualquier alteración de las fechas señaladas.
5. - Estas subvenciones servirán para la realización de actividades no comprendidas en la convocatoria del apartado B).
6. - El hecho de concurrir a esta convocatoria supone la aceptación de las normas que la rigen.

B) *Subvenciones a Colectivos Culturales: Asociaciones Culturales, Grupos de Teatro, Musicales, Corales, Folclóricos, etc.*

1. - Todos los Grupos de la Provincia que deseen programar y desarrollar actividades culturales en diversos municipios de la provincia, deberán solicitarlo con un programa concreto en el que determinarán el objeto o finalidad del mismo, la duración y número de representaciones así como el presupuesto global.

2. - La Diputación Provincial a la vista de las solicitudes, determinará el tipo de colaboración que, una vez aceptada por el Grupo, será inamovible.
3. - La finalidad de estas subvenciones es la promoción y difusión de la cultura en la provincia de Palencia en todas sus representaciones, teatro, música, danza, artes plásticas, etc., por tanto el programa deberá contemplar al menos tres localizaciones distintas en su desarrollo.
4. - Los viajes de los grupos y material anexo correrá por cuenta de los Ayuntamientos en los que se realice la actuación.

NORMAS GENERALES

1. - La presente convocatoria es la UNICA en la que se podrán solicitar ayudas culturales para 1999.
2. - El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia.
3. - La justificación de todas las subvenciones concedidas deberán ser presentadas antes del día 31 de diciembre de 1999.
4. - Las ayudas y fechas de actuación que se concedan no podrán ser modificadas sin autorización de la Diputación Provincial.

SE HACE CONSTAR QUE CON CARACTER GENERAL LAS SOLICITUDES PRESENTADAS FUERA DE PLAZO NO PODRAN SER ATENDIDAS.

Palencia, 25 de enero de 1999. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

333

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Secretaría General

CONVOCATORIA DE BECAS A.C.U.P.

BASES BECAS DE A.C.U.P.

- 1.º - Los ingresos brutos anuales de la unidad familiar del interesado referidos a tres miembros no podrán superar los 2.200.000 de pesetas incrementados en 200.000 pesetas por cada miembro que exceda.
- 2.º - La solicitud se presentará acompañada de la siguiente documentación:
 - Condiciones económicas familiares acompañando fotocopia de Declaración de la Renta de 1997, o certificación de estar exento, en cuyo caso deberán presentar estado de ingresos familiares.
 - Fotocopia del resguardo de matrícula del Curso 1998-1999.
 - Justificante de ser socio de transporte de A.C.U.P. en el curso 98-99.
 - Número de hermanos de utiliza el transporte.
 - Domicilio familiar y domicilio del interesado durante el Curso.
 - Declaración de otras ayudas o becas recibidas para el mismo Curso y cuantía de la misma.
 - Declaración de no recibir otra ayuda de A.C.U.P.
- 3.º - En igualdad de circunstancias se tendrá en cuenta la colaboración del interesado en las actividades de la Asociación.
- 4.º - Quedarán excluidas de la presente convocatoria todas aquellas solicitudes que no se presenten acompañadas de la documentación justificativa de los requisitos exigidos.

- 5.º - Los interesados deberán presentar la solicitud en el Registro de la Diputación Provincial hasta un mes después de la publicación de estas Bases en el *Boletín Oficial* de la Provincia.
- 6.º - Se fijarán criterios de valoración para residentes en la provincia como son los gastos complementarios que se añadan a los derivados estrictamente de transporte universitario Palencia-Valladolid y Valladolid-Palencia.

Palencia, 25 de enero de 1999. - El Secretario General, José Luis Abia Abia. 331

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Secretaría General

A N U N C I O

CONVOCATORIA DEL VI CONCURSO PROVINCIAL DE JARDINES

B A S E S

- 1.ª - Podrán tomar parte todas las Entidades Locales de la Provincia cuya población total de derecho sea inferior a 2.000 habitantes.
- 2.ª - Se concederán tres premios, a los tres jardines de nueva creación, realizados entre 1.998 y 1.999, que sean merecedores de tales premios según criterio del jurado calificador, y que no hayan obtenido premio en las tres anteriores convocatorias.
- 3.ª - El importe de los citados premios será de 500.000 ptas. el primero, 300.000 ptas. el segundo y 200.000 ptas. el tercero.
- 4.ª - Para concursar será preciso que cada Entidad remita a esta Diputación (Servicios Agropecuarios), solicitud a modo de instancia, antes del día 31 de mayo de 1999. Acompañará a dicha instancia una Memoria en la que se recoja el proyecto, las obras realizadas, croquis de la zona de actuación, presupuesto y gastos realizados, fotografías, etc., y toda aquella documentación que estime conveniente para una mayor definición del jardín realizado.
- 5.ª - El concurso será fallado por un jurado, designado por la Comisión de Gobierno de esta Diputación, y el fallo será inapelable.
- 6.ª - Los premios, en metálico, serán entregados a las Entidades en un acto que se celebrará en el Palacio Provincial, en la fecha que se estime conveniente y que será comunicado previamente.
- 7.ª - El tomar parte en este Concurso implica la aceptación total de las presentes bases.

Palencia, 25 de enero de 1999. - El Secretario General, José Luis Abia Abia. 330

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Palencia de la resolución de intereses de demora recaída en el expediente 983410006 correspondiente a la empresa LABORATORIO DEL AUTOMOVIL, S. L.

Desconociendo el paradero actual de la precitada empresa, no se ha podido comunicar la resolución dictada por esta

Dirección Provincial en fecha 13 de noviembre de 1998 por lo que, a los efectos de notificación y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE de 27), se hace saber que tal resolución declara la obligación de la empresa LABORATORIO DEL AUTOMOVIL, S.L. de reintegrar la cantidad de 38.877 ptas. en concepto de intereses de demora. Se advierte que el ingreso del citado importe deberá realizarse, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, en la cuenta núm. 20-000069-8 de Organismos Autónomos-INEM, del Banco de España de Palencia, que si no se satisface la deuda en el plazo voluntario señalado se exigirá en vía ejecutiva incrementada con el recargo de apremio, y que contra la misma, y en aplicación del art. 114 de la Ley 30/92 citada, podrá interponerse, en el plazo de un mes, Recurso Ordinario ante la Dirección General del INEM.

La resolución notificada se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial del INEM de Palencia, Avda. Simón Nieto, 10 - 1.ª planta.

Palencia, 26 de enero de 1999. - El Director Provincial del INEM, Sotero Fernández Pinilla. 326

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL DUERO

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente Resolución:

ASUNTO: Resolución

Examinado el expediente (C. P. - 20.619-PA) incoado a instancia de D. Agripino Galindo Mediavilla, Alcalde del Ayuntamiento de Valde-Ucieza (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,385 l/sg. (de acuerdo con el Proyecto presentado), en término municipal de Valde-Ucieza (Palencia), con destino a abastecimiento de la Entidad Local Menor de Miñanes de Ucieza.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes características:

Características

- *Acuífero:* 06.
- *Clase y afección del aprovechamiento:* Sondeo de 260 metros de profundidad y 0,25 metros de diámetro, revestido con tubería de chapa de acero de 5 mm. de espesor.
- *Nombre del titular y CIF:* Ayuntamiento de Valde - Ucieza. No consta.
- *Lugar, término municipal y provincia de la toma:* El sondeo se ubica en el casco urbano de Miñanes de Ucieza, en una parcela que linda con la Plaza Mayor y la C/ Pozo.
- *Caudal máximo en litros por segundo:* 0,923.
- *Caudal medio equivalente en litros por segundo:* 0,385 litros segundo (de acuerdo con el Proyecto presentado).

- *Potencia instalada y mecanismos de elevación:* 3 C. V.- Electrobomba sumergible.
- *Volumen máximo anual en metros cúbicos:* 7.846.
- *Otros usos:* Abastecimiento de la Entidad Local de Miñanes de Ucieza.
- *Título que ampara el derecho:* La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA: Se concede al Ayuntamiento de Valde - Ucieza, autorización para extraer del acuífero 06 un caudal total continuo equivalente de 0,385 l/seg. (de acuerdo con el Proyecto presentado), en término municipal de Valde-Ucieza (Palencia), con destino a abastecimiento de la Entidad Local Menor de Miñanes de Ucieza y un volumen máximo anual de 7.846 m³.

SEGUNDA: Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

TERCERA: Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

CUARTA: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta dicha Confederación.

QUINTA: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA: El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SEPTIMA: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA: Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

NOVENA: Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DECIMA: Queda sujeta esta concesión a la disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

UNDECIMA: El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el BOE de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R. D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DUODECIMA. - Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

DECIMOTERCERA: Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a observar la normativa de legislación sanitaria vigente.

"De acuerdo con el Informe evacuado por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, debe mantenerse un perímetro de la captación de al menos de 30 m. con un cercado del mismo, tal como se recoge en el anejo de Seguridad e Higiene".

DECIMOCUARTA: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-85 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiéndose presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe del Servicio, Rafael López Argüeso.

Valladolid, 11 de diciembre de 1998. - El Comisario de Aguas, Javier Varela de Vega.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**A N U N C I O**

Don Félix Arribas Arribas, D. N. I. 12.678.042, con domicilio en Magaz de Pisuerga (Palencia), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la Modificación de Características de una concesión de aguas subterráneas. (Expediente: C.P.-20.192-PA), para riego de 9'03 Has., en término municipal de Torquemada (Palencia).

Información pública

Por resolución de fecha 3 de mayo de 1995 a D. Félix Arribas, se le otorgó una concesión de aguas subterráneas en el término municipal de Torquemada (Palencia), para el riego de 9'03 Has. correspondientes a las parcelas 54, 44 y 48 del polígono 33. El destino es el riego de 3'03 Has. de remolacha y 6 Has. de cereal, lo cual se traduce en un caudal medio equivalente concesional de 2'59 l/sg. La toma es mediante un pozo de 2'50 m. de diámetro y 7'00 m. de profundidad, revestido con aros de hormigón.

El concesionario ha solicitado la Modificación de Características de dicha concesión por:

- 1) Cambio de destino: Se pretende la rotación de cultivos de maíz, cebada, remolacha y trigo.
- 2) Cambio de caudal concesional: Con los nuevos cultivos pasaría a ser de 5'060 l/sg.

Igualmente se pretende realizar una limpieza del pozo y construir anexa al mismo una balsa - depósito de 115 m. de longitud, 7 de profundidad y 12 de anchura. Se ubica en la parcela 48.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Torquemada, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/. Muro, 5- Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. - C.P.-20.192 - PA.

Valladolid, 28 de octubre de 1998. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

3985

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO*Secretaría General***A N U N C I O**

Don Amado Hontoria Prádanos, D. N. I. 12.673.726 con domicilio en C/ La Fragua, s/n., Palenzuela (Palencia), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un pozo.

Información pública

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un pozo cuyas dimensiones son 6 m. de profundidad y 2 m. de diámetro, entubado con aros de hormigón.

El caudal de agua solicitado es de 1'80 l/sg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 75 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 3 Has. en una finca de su propiedad, situada en la parcela núm. 33 del Polígono 511, en el término municipal de Palenzuela (Palencia).

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado con el núm. 08.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Palenzuela, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C.P.-20.280-PA.

Valladolid, 17 de mayo de 1995. - El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

2140/1995

Administración de Justicia**JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1***Cédula de notificación y citación*

Con motivo de los autos número 448/98-P, seguidos en este Juzgado de lo Social número uno de Palencia, a instancia de JOSE MARIA ALONSO ALONSO, contra la empresa TALLERES Y REPUESTOS SGA, S. L., en reclamación por cantidades, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Juan de Balmaseda, 9; por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez de lo Social número uno de Palencia y su provincia, Dña. María Amparo Rodríguez Riquelme, se ha acordado citar por medio de la presente a las partes, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón, número 4, para el próximo día ocho de marzo, a las diez y diez horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes. Se cita al legal representante de la empresa demandada a fin de que comparezca a juicio a prestar confesión judicial, con la prevención de tenerle por confeso en caso de incomparecencia y se requiere a la empresa para que remita a este Juzgado en término de diez días, recibos a nóminas del actor del tiempo de su permanencia en la empresa.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada TALLERES Y REPUESTOS, SGA, S. L., que se encuentra actualmente en paradero desconocido, cuyo último domicilio era en Palencia, calle Juan de Balmaseda, 9 y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 L.P.L.); expido la presente en Palencia, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y nueve. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

323

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1*Cédula de notificación y citación*

Con motivo de los autos número 438/98-A, seguidos en este Juzgado de lo Social número uno de Palencia, a instancia de JUAN JOSE RUIZ REDONDO, contra la empresa ZUCAL-

SA, S. L. y F. G. S., en reclamación por despido, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada y cuyo último domicilio conocido era en Grijota, Carretera de Carrión, Km. 6; por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez de lo Social número uno de Palencia y su provincia, Dña. María Amparo Rodríguez Riquelme, se ha acordado citar por medio de la presente a las partes, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón, número 4, para el próximo día 1 de marzo de 1999, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes. Cítese al legal representante de la demandada para que comparezca a juicio a prestar confesión judicial, con la prevención de tenerle por confeso en caso de incomparecencia y requiérase a la demandada ZUCALSA, S. L., para que remita a este Juzgado en término de tres días los documentos solicitados en el 3.º otrosí de la demandada consistente en contrato de trabajo y nóminas del actor así como los TC2 y libro matrícula. Dado el ignorado paradero de ZUCALSA, S. L., se acuerda emplazar al F. G. S., según lo previsto en el art. 23.2 de la L.P.L.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada ZUCALSA, S. L., que se encuentra actualmente en paradero desconocido, cuyo último domicilio era en Carretera de Carrión, Km. 6, de Grijota y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 L.P.L.); expido la presente en Palencia, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y nueve. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

321

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 2.830/98, Sección 1.ª-A, interpuesto por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de don José María Centeno González, contra Orden de 2 de junio de 1998, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, publicada en el B.O.C y L. el día 9 de junio de 1998, por la que se establecen los criterios de selección aplicables en los procedimientos de autorización de nuevas oficinas de farmacia.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve. - Ezequías Rivera Temprano.

332

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 2.837/98, Sección 1.ª-A, interpuesto por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación del Ayuntamiento de Magaz de Pisuegra, contra acuerdo de la Mancomunidad de Municipios del Cerrato adoptado en sesión de fecha 11 de junio de 1998, en cuanto a la aprobación de ordenanza de precio público por recogida de basura industrial, asimilada a residuos sólidos y urbanos y vertidos en el vertedero controlado de la Mancomunidad.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve. - Ezequías Rivera Temprano.

339

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION

PALENCIA. - NUM. 3

E D I C T O

Don Fernando Quintana López, Magistrado Juez de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido.

Hace saber: En autos de juicio incapacitación civil, número 318/1997, seguidos en este Juzgado a instancia de Ministerio Fiscal, contra Cipriano Delgado González, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

"Que estimando la demanda interpuesta por el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro a todos los efectos procedentes de derecho, que don Cipriano Delgado González, es total y absolutamente incapaz para gobernarse por sí mismo y administrar sus bienes, así como para el ejercicio del derecho de sufragio.

Firme que sea la presente resolución procedase a la constitución de la tutela y a cuanto sea menester hasta que el tutor llegue a tomar posesión del cargo.

Librese exhorto al Encargado del Registro Civil de Villangómez (Burgos), al que se acompañará testimonio de la presente resolución a fin de que practique la inscripción de incapacitación, así como que el incapacitado queda sujeto a tutela, igualmente y firme que sea, librese oficio a la Delegación del Instituto Nacional de Estadística a los efectos previstos en el artículo 3 de la L. O. R. E. G., en cuanto a la privación del derecho de sufragio y todo ello sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.

Frente a la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - Siguen firmas y rúbricas".

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía; expido y firma el presente en Palencia, a veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve. - El Magistrado-Juez, Fernando Quintana López.

327

PALENCIA. - NUM. 3

EDICTO

Don Fernando Quintana López, Magistrado Juez de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido.

Hace saber: En autos de juicio quiebra necesaria, núm. 322/1997, seguidos en este Juzgado a instancia de BORDALA-BORDA, S. A., contra AIDA MAR, S. L., por resolución de esta fecha y a petición de la Sindicatura de la Quiebra, se ha acordado la suspensión del señalamiento efectuado en estos autos para el próximo día 18-2/99, a las diez treinta horas y para que tenga lugar la Junta de examen y reconocimiento de Créditos se señala nuevamente el próximo día 26 de marzo de 1999, a las diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en el Plaza Abilio Calderón, s/n., de Palencia y se ha concedido a los acreedores un plazo de sesenta días para que presenten a los Síndicos los Títulos Justificativos de su créditos.

En Palencia, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y nueve. - El Magistrado-Juez, Fernando Quintana López.

320

CERVERA DE PISUERGA. - NUM. 2

EDICTO

Don Diego Orive Abad, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Cervera de Pisuerga (Palencia):

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda, se siguen autos de Juicio de Cognición 108/98, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, a instancia de don Valeriano Montiel Ramos, representado por el Procurador Sr. Espinosa Puertas, frente a doña Cristina Presa Pascual, quien se encuentra en situación de rebeldía procesal, en los que se ha dictado providencia de fecha veinte de enero, en la que entre otros particulares consta el siguiente:

"..... Se acuerda la ejecución de la sentencia dictada en estos autos de fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, procédase a requerir a la parte demandada para que en el término de quince días sesaloje y deje a la libre disposición de la parte actora la finca objeto del presente procedimiento, apercibiéndole que si no la desaloja en dicho plazo se procederá a lanzarlo sin prórroga ni consideración de ningún género y a su costa, notificándosele esta providencia a través del *Boletín Oficial* de la provincia, al encontrarse la demandada en rebeldía procesal y en ignorado paradero, publicándose también el edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado".

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a la demandada, doña Cristina Presa Pascual; expido y firmo el presente que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, en Cervera de Pisuerga, a veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve.- El Juez, Diego Orive Abad. - La Secretaria accidental, Sra. Gil Vega.

329

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

A N U N C I O

EXPOSICION PUBLICA Y COBRANZA DE RECIBOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA, BASURAS Y ALCANTARILLADO

El padrón-lista cobratoria por las tasas por prestación de los servicios de suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Basuras domiciliarias, correspondiente al CUARTO TRIMESTRE de 1998, aprobado por la Alcaldía el día 28 de enero de 1999, en el que se incluyen todos los sujetos, de acuerdo con las altas de abono, se expone al público hasta el día 22 de febrero del actual, a fin de que pueda ser examinado por los interesados en la Casa Consistorial, Planta Baja, Puerta 11. Por el presente anuncio se notifican las cuotas a los interesados, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

El PERIODO DE COBRANZA se extiende hasta el día 31 de marzo de 1999. Los recibos podrán ingresarse en las Oficinas de AQUEST, S. A., Plaza Pio XII, núm. 5, bajo, de lunes a viernes, en horario de ocho treinta a trece horas. De no realizarse el ingreso en el plazo indicado, el importe se incrementará con un veinte por ciento de recargo, sin perjuicio de aplicación del interés de demora y de que proceda decretar el corte de suministro.

Contra el acuerdo de aprobación del padrón indicado, en el que se contienen las cuotas individualizadas y que se notifican por el presente, los interesados legítimos podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, hasta el día 22 de marzo de 1999, en el que se cumple el término de UN MES desde el último día de exposición pública, como previo al contencioso administrativo. No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente. La Interposición de recursos no interrumpe por sí sola el procedimiento de cobranza. Los errores materiales de hecho podrán ser corregidos de oficio sin reclamación formal escrita.

Palencia, 28 de enero de 1999. - El Alcalde, Marcelo de Manuel Mortera.

355

FUENTES DE NAVA

EDICTO

Formado el Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio de 1999, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen convenientes.

Fuentes de Nava, 25 de enero de 1999. - El Alcalde, Jesús Gutiérrez Matía.

313

FUENTES DE NAVA

EDICTO

A los efectos previstos en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se publica que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 17-12-1998, acordó adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, por haber sido declarado desierto el concurso convocado al efecto, las "Obras de reparación y adecuación de instalaciones deportivas municipales en Fuentes de Nava" a "CONSTRUCCIONES DE LAS HERAS CALVO, S. L., C.I.F. B-34.153.676, en la cantidad de 8.200.000 pesetas.

Fuentes de Nava, 25 de enero de 1999. - El Alcalde, Jesús Gutiérrez Matía.

312

LA SERNA
E D I C T O

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1998 el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98, de 13 de julio, que modifica parcialmente la Ley 39/88:

A) *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen).*

- Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.
- Entrada de vehículos.
- Tránsito de ganado.
- Rodaje y arrastre de vehículos.

B) *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4, de la Ley 39/88):*

- Cementerio (modificación parcial).
- Servicio de alcantarillado (modificación parcial).
- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etc.
- Báscula Municipal.
- Distribución domiciliaria de agua potable (sustituye equivalente precio público que se suprime).

C) *Ordenanza de que se crea:*

- Tendidos, tuberías y galerías para la conducción de energía eléctrica, agua, gas, etc. incluido postes y palomillas.

Y no habiéndose presentado, reclamaciones contra las mismas durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo y las variaciones de su texto para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

El texto de las Ordenanzas citadas en el apdo. A) se modifica en cuanto a su denominación, pasando a regular las correspondientes TASAS, en lugar de los equivalentes precios públicos que se suprimen, sustituyendo el fundamento legal en su art. 1.º, refiriéndose al art. 20.3, de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98, y cambiando la denominación de precio público por tasas en el resto de los artículos en que se cita, sin que sufran variaciones las tarifas ni el resto de la redacción.

En las Ordenanzas citadas en el apartado B) se cambia, únicamente, su fundamento legal en el artículo 1.º, citándose el art. 20.4 de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98, sin variar el resto del texto, salvo las Ordenanzas de "Distribución domiciliaria de agua potable" que, aparte del cambio de denominación de precio público a tasa, en su titulación y artículos correspondientes, varía su fundamentación legal en el art. 1.º, sin que se alteren las tarifas ni el resto del texto, como ocurre con las Ordenanzas del apdo. A), citadas en el párrafo anterior.

La Serna, 20 de enero de 1999. - El Alcalde, Jesús Vegas Poza.

LA SERNA
E D I C T O

TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA (TENDIDOS, TUBERIAS Y GALERIAS PARA LAS CONDUCCIONES DE ENERGIA ELECTRICA, AGUA, GAS, ETC., INCLUIDO POSTES, CABLES, PALOMILLAS, ETC.)"

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1. - *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988, en relación con el art. 20.3, del mismo texto legal, en la nueva redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

Artículo 2. - *Obligación al pago.*

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3. - *Categorías de las calles o polígonos.*

1. - A los efectos previstos para la aplicación de las tarifas, las vías públicas de este municipio se clasifican en categorías.

2. - Anexo a esta Ordenanza figura un índice alfabético de las vías públicas de este municipio con expresión de la categoría que corresponde a cada una de ellas.

3. - Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético serán consideradas de última categoría, permaneciendo calificadas así hasta el 1 de enero del año siguiente a aquél en que se apruebe por el Pleno de esta Corporación la categoría correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

4. - Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponde a la vía de categoría superior.

Artículo 4. - *Cuantía.*

1. - La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado 3 siguiente.

2. - No obstante lo anterior, para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza consistirá, en todos los casos y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas. Esta tasa es compatible con otras que puedan establecerse en el municipio por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el art. 23 de la Ley 39/88.

Artículo 5. - *Normas de gestión.*

1. - Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.

2. - Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.

3. - Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

4. - La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalados en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 6. - *Obligación de pago.*

1. - La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

2. - El pago de la tasa se realizará:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de este precio público, por semestre naturales en las oficinas de Recaudación, u otro centro designado al efecto, en los períodos de cobranza que se señalen.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1998, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La Serna, 21 de enero de 1999. - El Alcalde, Jesús Vegas Poza.

311

MANTINOS

EDICTO

Formado el Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 1999, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ayuntamientos que se citan:

- Villalba de Guardo.
- Mantinos.

Mantinos, 21 de enero de 1999. - El Alcalde, Alberto Villacorta Francisco.

317

NOGAL DE LAS HUERTAS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1998 el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98, de 13 de julio, que modifica parcialmente la Ley 39/88:

B) *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4, de la Ley 39/88):*

- Servicio de alcantarillado (modificación parcial).
- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etc. (modificación parcial).
- Distribución domiciliaria de agua potable (sustituye equivalente precio público que se suprime).

C) *Ordenanzas cuya derogación se propone:*

- Vertido de desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.
- Entrada de vehículos.

Y no habiéndose presentado, reclamaciones contra las mismas durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo y las variaciones de su texto para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

El texto de las Ordenanzas citadas en el apdo. A) se modifica en cuanto a su denominación, pasando a regular las correspondientes TASAS, en lugar de los equivalentes precios públicos que se suprimen, sustituyendo el fundamento legal en su art. 1.º, refiriéndose al art. 20.3, de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98, y cambiando la denominación de precio público por tasas en el resto de los artículos en que se cita, sin que sufran variaciones las tarifas ni el resto de la redacción.

En las Ordenanzas citadas en el apartado B) se cambia, únicamente, su fundamento legal en el art. 1.º, citándose el art. 20.4 de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98, sin variar el resto del texto, salvo las Ordenanzas de "Distribución domiciliaria de agua potable" que, aparte del cambio de denominación de precio público a tasa, en su titulación y artículos correspondientes, varía su fundamentación legal en el art. 1.º, sin que se alteren las tarifas ni el resto del texto, como ocurre con las Ordenanzas del apdo. A), citadas en el párrafo anterior.

Nogal de las Huertas, 20 de enero de 1999. - El Alcalde, Luis Pérez Carande.

318

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

Formado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 1999, queda el mismo expuesto al público en estas oficinas municipales durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pedraza de Campos, 21 de enero de 1999. - El Alcalde, José Luis Frontela Martín.

310

RECAUDACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS

Don Luis Miguel Gil García, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Dueñas.

Hago saber: Que durante los días hábiles (excepto sábados) comprendidos entre el 01 de febrero de 1999 y el 01 de marzo de 1999 ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Venta de Baños C/ Frontera de Haro, n.º 7-bajo-izquierda, los recibos de los Tributos Locales del Ayuntamiento de Dueñas correspondientes a los conceptos:

- IMPUESTO/S VEHICULOS DE TRACCION MECANICA AÑO 1999
- AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO. 4.º TRE-1998
- ENTRADA DE VEHICULOS Y VADOS DE 1999.

Se advierte a los contribuyentes y demás interesados que transcurrido el día 01 de marzo de 1999, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos incurrirán en el recargo de apremio intereses de demora y, en su caso, las costas de procedimiento, iniciándose el procedimiento de cobro por vía de apremio (embargo).

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de cobro de los expresados recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro.

El horario de cobranza, dentro del mencionado período voluntario, será de las diez a las trece treinta horas, en la antedicha oficina. No obstante los días 1, 2, y 3 de febrero y todos los miércoles, dichos tributos podrán hacerse efectivos, durante el mismo horario, en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Dueñas.

Lo que, con el visto bueno del Sr. Tesorero se hace público para general conocimiento, conforme al artículo 88.1 del Reglamento General de Recaudación.

Venta de Baños, 21 de enero de 1999. - El Recaudador Municipal, Luis Miguel Gil García. - V.º B.º: El Tesorero (ilegible).

278

SAN CEBRIAN DE CAMPOS

E D I C T O

Conforme al expediente que se tramita, esta Entidad acordó proceder a la enajenación de 460 metros cuadrados, de la finca número 21 del políg. 13, del pago de la Cascajera, perteneciente a los bienes de propios de este Ayuntamiento, para arbitrar recursos destinados a los fines que en dicho expediente se especifican.

Lo que se somete a información pública por término de quince días durante los cuales pueden presentarse cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

San Cebrián de Campos, 25 de enero de 1999. - El Alcalde, Pedro Muñoz Bahillo.

319

VILLASARRACINO

E D I C T O

Formado el Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del actual ejercicio de 1999, permanece expuesto al público en el Tablón de Anuncios de este

Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular, durante referido plazo, las reclamaciones oportunas.

Villasarracino, 21 de enero de 1999. - El Alcalde, Claudio Antolino Sendino.

291

VILLATURDE

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 1998 el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98, de 13 de julio, que modifica parcialmente la Ley 39/88:

A) *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen).*

- Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.
- Entrada de vehículos.
- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas, etc., incluido postes, cables, palomillas, etc.
- Tránsito de ganado (no incluida por omisión en el edicto de fecha 23/11/1998). Si no existiese reclamaciones se entendería definitivamente aprobada sin necesidad de una nueva publicación.

B) *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4, de la Ley 39/88):*

- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etcétera (modificación parcial). No incluida por omisión en el edicto de fecha 23/11/1998. Si no existen reclamaciones se entendería definitivamente aprobada sin necesidad de una nueva publicación.

Y no habiéndose presentado, reclamaciones contra las mismas durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo y las variaciones de su texto para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

El texto de las Ordenanzas citadas en el apdo. A) se modifica en cuanto a su denominación, pasando a regular las correspondientes TASAS, en lugar de los equivalentes precios públicos que se suprimen, sustituyendo el fundamento legal en su artículo 1.º, refiriéndose al artículo 20.3, de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98, y cambiando la denominación de precio público por tasas en el resto de los artículos en que se cita, sin que sufran variaciones las tarifas ni el resto de la redacción.

En las Ordenanzas citadas en el apartado B) se cambia, únicamente, su fundamento legal en el art. 1.º, citándose el artículo 20.4 de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98, sin variar el resto del texto, sin que se alteren las tarifas ni el resto del texto, como ocurre con las Ordenanzas del apdo. A), citadas en el párrafo anterior.

Villaturde, 20 de enero de 1999. - El Alcalde, Alejandro Maeso Valiente.

316

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VILLARRABE

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de esta Junta Vecinal para el ejercicio de 1998, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

3	Tasas y otros ingresos	1.311.869
4	Transferencias corrientes	100.000
5	Ingresos patrimoniales	5.370.476
6	Enajenación de inversiones reales	180.000
	TOTAL	6.962.345

GASTOS

A) Operaciones corrientes

2	Gastos en bienes corrientes y servicios ...	4.131.145
6	Inversiones reales	1.531.200
7	Transferencias de capital	1.300.000
	TOTAL	6.962.345

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Villarrabé, 18 de diciembre de 1998. - El Presidente, Jesús María Delgado Sánchez.

307

JUNTA VECINAL DEVILLARRABE

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1998 el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98, de 13 de julio, que modifica parcialmente la Ley 39/88:

B) Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4, de la Ley 39/88):

- Cementerio (modificación parcial).
- Distribución domiciliaria de agua potable (sustituye equivalente precio público que se suprime).

Y no habiéndose presentado, reclamaciones contra las mismas durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el art. 17.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo y las variaciones de su texto para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

En las Ordenanzas citadas en el apartado A) se cambia, únicamente, su fundamento legal en el art. 1.º, citándose el art. 20.4 de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98, sin variar el resto del texto, salvo las Ordenanzas de "Distribución domiciliaria de agua potable" que, aparte del cambio de denominación de precio

público a tasa, en su titulación y artículos correspondientes, varía su fundamentación legal en el art. 1.º, sin que se alteren las tarifas ni el resto del texto.

Villarrabé, 31 de diciembre de 1998. - El Presidente, Jesús María Delgado Sánchez.

308

JUNTA VECINAL DEVILLARRABE

EDICTO

Aprobado definitivamente por esta Junta Vecinal como consecuencia del acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 1998, el expediente de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito del Presupuesto General de 1998, con cargo al Remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior de 1997. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de crédito contenidas en dicho expediente.

GASTOS

Capítulo 2. - Gastos en bienes corrientes y servicios.

- Previsión anterior: 4.131.145 pesetas.
- Aumentos: + 194.210 pesetas.
- Previsión actual: 4.325.355 pesetas.

Capítulo 6. - Inversiones reales.

- Previsión anterior: 1.531.200 pesetas.
- Aumentos: + 5.600.000 pesetas.
- Previsión actual: 7.131.200 pesetas.

Recursos a utilizar:

- Del Remanente Líquido de Tesorería Disponible: 5.794.210 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarrabé, 18 de diciembre de 1998. - El Presidente, Jesús María Delgado Sánchez.

309

Anuncios Particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS DE SALDAÑA - CARRION Y VILLAMORONTA

Saldaña (Palencia)

SINDICATO DE RIEGOS

EDICTO

Confeccionada la Lista Cobratoria relativa a las Cuotas de Riego de 1998, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Comunidad de Regantes, por término de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, durante los cuales podrá ser examinada y presentar contra la misma las reclamaciones que se consideren oportunas.

Saldaña, 25 de enero de 1999. - El Presidente, Martín Lorenzo Prieto.

303